

PARRAL, 23 de Junio de 2009.-

DECRETO EXENTO Nº 1803

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Junio de 2009 y cláusula anexa, suscritos entre la I. Municipalidad de Parral y doña Lorena Gazmín Bustamante Campos.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios y cláusula anexa, suscritos con fecha 01 de Junio de 2009, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **Lorena Gazmín Bustamante Campos**, C.N.I. Nº 15.826.246-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará a la Srta. Bustamante Campos, a título de honorario mensual, la suma de **Cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, previo certificado emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).-

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente decreto al Item 215-21-04-004 "Prestación de Servicios Programas Comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-




ALEJANDRA ROMÁN CLAVEJO
SECRETARIA MUNICIPAL




ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL




DORIS GUZMÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes
2. Dirección Finanzas (2)
3. Dirección Control
4. Dirección Jurídica
5. Archivo EGIS
6. Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Junio de 2009, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad; y por la otra parte doña **LORENA GAZMÍN BUSTAMANTE CAMPOS**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ochocientos veintiséis mil doscientos cuarenta y seis guión cero (Nº 15.826.246-0), Arquitecto, domiciliada en calle Arturo Prat Nº 905 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante "La Prestadora"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de presentación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **LORENA GAZMÍN BUSTAMANTE CAMPOS**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Realización de inspección técnica de obras a los proyectos pertenecientes al Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF) señalados en anexo, el cual será visado por la Directora del Departamento Comunitario, con un tope máximo de 80 viviendas fiscalizadas de forma paralela.-

Dicha labor la desarrollará en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **Cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000.-)**, incluido impuestos, a mes vencido, previa presentación de Certificado extendido por doña Eva Ortega Urrutia, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado.- La boleta correspondiente será emitida por la prestadora.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: La prestadora tendrá derecho a hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo con goce de remuneración y de Feriado, en la misma forma y

condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.- Asimismo podrá hacer uso de licencias médicas hasta por un periodo de 15 días continuos o discontinuos en el año calendario, los que serán de cargo de la Municipalidad.- De igual modo, cuando corresponda, se le pagarán traslados y movilización.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: La prestadora de servicios, deberá efectuar el trabajo antes señalado, en forma diaria, entre el 01 de Junio y el 31 de Diciembre del año 2009, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).-

La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

LORENA GAZMÍN BUSTAMANTE CAMPOS
C.N.I. N° 15.826.246-0



DOÑA DULCE AN BUSTAMANTE
V° B° ASESOR JURÍDICO